



El presente contrato se constituye en el acuerdo sobre el cual Proveedor de Certificados PROCERT ITFB, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 14 de agosto de 2006, bajo el No. 44 y Tomo 1389-A, contando con Registro de Información Fiscal No. J- 31635373-7, declara estar en capacidad de prestar sus servicios al público en general en el área de servicio de mensajería corta y como un proveedor No Bancario de Servicio de Pago conforme a lo dispuesto en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.547 del 17 de diciembre de 2018. El presente contrato se regirá por las condiciones y términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera - Definiciones: Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado señalado en esta Cláusula, los cuales, tendrán idéntico significado tanto en plural como en singular.

- **Autoridad de Registro:** Significa la entidad cuyo propósito es suministrar apoyo local a la Infraestructura del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado. La Autoridad de Registro desempeña un conjunto de funciones orientadas a la validación, comprobación y conformación de la documentación suministrada, así como la identidad física de un Cliente que opte al servicio de mensajería corta.
- **B2B:** Significa la abreviatura de Business-to-Business o negocio a negocio (B2B) y se refieren a una forma de hacer relaciones y transacciones comerciales con las billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **B2C:** Significa la abreviatura de Business-to-Consumer o negocio a consumidor (B2C), y se refieren a una forma de hacer relaciones y transacciones comerciales con los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **B2G:** Significa la abreviatura de Business-to-Government o negocio a gobierno (B2G) y consiste en optimizar los procesos de negociación entre empresas y el gobierno a través del uso de los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **BCV:** Significa Banco Central de Venezuela.
- **C2C:** Significa la abreviatura de Commerce to Commerce o comercio a comercio (C2C), es una actividad comercial o económica entre los propios consumidores aprovechando los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **C2G:** Significa la abreviatura de Consumer-to-Government o consumidor a gobierno (C2G), modelo de comercio electrónico que relaciona a los consumidores con el Gobierno, facilitando transacciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas aprovechando los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **C2P:** Significa la abreviatura de Commerce-to-Person o Comercio a persona (C2P), es una actividad comercial o económica entre los un comercio y sus usuarios o clientes aprovechando los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **Confidencialidad:** Significa la propiedad de no revelar o hacer disponible a terceras personas y sin autorización del propietario, la información y datos correspondientes a personas, entidades y/o procesos.
- **Destinatario:** Significa la entidad que obtiene (recibe o recupera) un mensaje.
- **Disponibilidad:** Significa la capacidad de acceder al servicio a través de la red nacional de telefonía celular.
- **Entidad:** Significa toda persona (natural o jurídica) o sistema (mecánico o electrónico).

- **Firma Electrónica:** Significa el dato añadido o una transformación criptográfica de una unidad de dato que permite al receptor de la unidad de dato probar la fuente y la integridad del dato y protegerse contra falsificaciones, por ejemplo, del destinatario.
- **G2B:** Significa la abreviatura de Governments to Business o gobierno a negocios (G2B) y que se refieren a las transacciones entre las empresas y el gobierno a través del uso de los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **G2C:** Significa la abreviatura de Government to citizen o gobierno a ciudadano (G2C) hace referencia a las relaciones entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas realizadas a través de los billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **P2P:** Significa la abreviatura de Person to Person o persona a persona (P2P), es una actividad comercial o económica entre personas aprovechando los billeteras y la plataforma de SMS Pagos
- **P2C:** Significa la abreviatura de Person to Commerce o persona a comercio (P2C), es una actividad comercial o económica entre personas comercios aprovechando los Billeteras y la plataforma de SMS Pagos.
- **Página Web:** Es un documento electrónico accesible a través de la World Wide Web (WWW) utilizando un navegador. Este documento electrónico contiene información específica de la empresa y puede ser consultado por cualquier persona, la información es presentada generalmente en formato HTML y puede contener hiperenlaces a otras páginas web.
- **Proceso de Verificación:** Significa el proceso de validación del usuario contratante contra la base de datos del sistema, autorizando solamente a los usuarios contratantes existentes y activos.
- **Proveedor no Bancario de Servicio de Pago (PSP):** Persona jurídica pública o privada autorizada por el Banco Central de Venezuela para prestar en el país y en moneda nacional, los servicios de pago contemplados en la Resolución No. 18-12-01 de fecha 4 de diciembre de 2018, contentiva de las “Normas Generales sobre los Sistemas de Pago y Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago que Operan en el País”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.547 de fecha 17 de diciembre de 2018.
- **Servicios de Mensajería Corta:** También conocido como Short Message Service (SMS) en su acepción en idioma inglés, significa los servicios de mensajes enviados a través de la red de telefonía celular y que se encuentra asociada al protocolo ISO 20000.
- **SUDEBAN:** Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela, ente regulador de la actividad dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- **Usuario contratante:** Significa aquella persona que solicita y contrata el servicio de servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.
- **Validación:** Significa el proceso de verificación de la validez de un usuario contratante en términos de su estatus (activo o suspendido).

Cláusula Segunda - Precio: El costo del servicio de billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, ha sido aceptado previamente por el usuario contratante en la página web de www.smspagos.com. El usuario contratante acepta la tarifa de SMS Pagos y acuerda el pago de esta, la cual cubre el uso del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado. En caso de usos no autorizados del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, tales como fraude, estafa, intento de legitimación de capital, financiamiento al terrorismo, el usuario contratante podrá ser suspendido del sistema sin que el usuario contratante pueda reclamar pago, compensación o indemnización, estando sujeto su capital en cuenta a las deducciones que sean aplicables conforme a la Ley. El usuario contratante



cancelará el precio de la tarifa de servicio y otros cargos que sean concurrentes al servicio de billetera virtual y sistema de pago no bancarizado, adicionalmente el usuario contratante será responsable de las cargas tributarias que sean impuestas por el Ejecutivo Nacional y que graven el tipo de servicio. El servicio de billetera permite prestar los servicios al público en general incluyendo los servicios B2C, B2G, C2C, C2G, C2P, G2B, G2C, P2P, P2C. El costo del servicio de billetera virtual y sistema de pago no bancarizado se ha establecido y aplica solo a los siguientes procesos:

- Monetización: Descarga del balance o saldo existente en la billetera virtual hacia la cuenta bancaria que asoció el usuario al momento de registrarse en el sistema SMS Pagos. Al ser acreditado el monto en la cuenta bancaria le será debitado de la transferencia, el monto correspondiente a la tarifa por monetización del dinero digital.
- Pago: Al momento de ser efectuado un cobro dentro del sistema SMS Pagos, el sistema aplica la tarifa que está establecida para el cobro a la billetera que recibe el dinero digital. El saldo solicitado en la operación de cobro será acreditado menos la tarifa por la operación de cobro.
- El sistema SMS Pagos no aplica tarifa o cargos por el resto de las operaciones efectuadas dentro del sistema tales como: emisión de estados de cuenta, consulta de saldo, recarga de saldo, mantenimiento de cuenta y pago.

Cláusula Tercera - Objeto: El objeto del presente contrato versa sobre la prestación del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado a través del sistema SMS Pagos y por intermedio de PROCERT quien se encuentra debidamente autorizado a tales fines por el BCV como PSP.

Cláusula Cuarta - Alcance: El servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado posee los siguientes usos y funciones:

1. Abrir cuentas transaccionales. A través de SMS Pagos se ofrece el servicio de billetera digital en Bolívares. El usuario contratante debe acceder a la página web (www.smspagos.com). Al registrarse cuentan con una cuenta en el sistema a través de la cual pueden realizar cobros y pagos con otros miembros de SMS Pagos.
2. Suministra un instrumento de pago asociados a una cuenta transaccional o una cuenta producto. La billetera digital en Bolívares es un medio de pago por sí misma.
3. Efectuar actividades asociadas al manejo, tales como la emisión de un estado de cuenta y consultas de saldo. La billetera digital en Bolívares provee a los usuarios contratantes de un registro de transacciones efectuadas y procesadas por su billetera digital.
4. Recibir fondos en efectivo para ser abonados en una cuenta. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite recibir fondos en Bolívares a través de pago móvil bancario o depósito en cuenta.
5. Retirar fondos en efectivo con cargo a una cuenta. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite que usuarios contratantes asociados a la billetera, retiren en efectivo por vía de un cobro a su billetera digital y en Bolívares.
6. Ejecutar transferencias u órdenes de pago con cargo a una cuenta. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite que usuarios contratantes asociados a la billetera, ordenen y acepten cobros y pagos con cargo a su billetera digital y en Bolívares.
7. Recibir transferencia de fondos o pagos a ser abonados en una cuenta. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite que usuarios contratantes asociados a la

- billetera, por vía de cobros reciban fondos o pagos a ser abonados en su billetera digital y en Bolívares.
8. Proveer a los clientes de mecanismos para la recepción de pagos. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite que usuarios contratantes jurídicos, constituidos por locales comerciales o empresas reciban por vía de cobros fondos o pagos a ser abonados en su billetera digital y en Bolívares.
 9. Recibir y enviar remesas en moneda nacional, según instrucciones de los usuarios contratantes, de fondos asociados a las cuentas. La billetera digital en Bolívares de SMS Pagos permite que usuarios contratantes asociados a la billetera, por vía de cobros a través del sistema reciban fondos en su billetera digital y en Bolívares. Los fondos recaudados por el sistema, se descarga directamente en la cuenta que la empresa afilie al sistema en un plazo no mayor (24 a 48 horas).
 10. Tiene a disposición del usuario contratante un portal para la visualización de las transacciones y movimientos.
 11. Minimiza el riesgo de robos o fraudes, ya que se reduce significativamente el uso del papel moneda y/o cheques, tarjetas de crédito o débito.
 12. Al realizar una transacción, el usuario contratante recibirá notificaciones vía texto y/o por correo electrónico.
 13. Disponibilidad de la plataforma 24 horas, los 7 días de la semana.
 14. No se descarga un aplicativo para el uso del sistema.
 15. Comodidad que representa al realizar una transacción de pago vía texto.
 16. Plataforma que funciona con cualquier tipo de teléfonos móviles.
 17. No expone datos sensibles.

Parágrafo Primero: El usuario contratante declara que en expresión libre y autónoma de su voluntad y luego de revisar la información contenida en esta cláusula señala que conoce y acepta el funcionamiento del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.

Cláusula Quinta - Condiciones de contratación: Por tratarse de un sistema de billetera prepagada, el usuario contratante debe depositar el cien por ciento (100%) del monto que desee reflejar en su billetera virtual y previo al momento de efectuar una transacción en el sistema SMS Pagos. El sistema SMS Pagos no procesará solicitudes de cobro o pago de billeteras que no posean saldo suficiente para procesar la operación de que se trate. El usuario contratante declara que acepta el cobro de comisiones por el uso del sistema SMS Pagos y que el cobro de comisiones operará solo para las transacciones de monetización de dinero desde la billetera virtual del sistema SMS Pagos a la cuenta bancaria registrada por el usuario contratante o por el cobro hecho por el usuario contratante a otro usuario contratante del sistema SMS Pagos. El usuario contratante declara que acepta y se obliga con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. El usuario contratante deberá incluir dentro de su proceso de registro, la información y documentación solicitada. Posteriormente la Autoridad de Registro de PROCERT validará los datos suministrados por el usuario contratante y será creada la cuenta con su billetera virtual asignada. SMS Pagos no está obligado a registrar o autorizar al usuario contratante si alguno de los datos suministrados por este no concuerda en registros oficiales o gubernamentales o no se corresponden con la realidad legal o circunstancial declarada por el usuario contratante. El usuario contratante acepta las condiciones del contrato de fideicomiso que regula y ampara los aportes del usuario contratante en su billetera virtual y los retiros y transacciones que el usuario contratante efectúa dentro del sistema de SMS Pagos con otros usuarios registrados. La administración de los fondos del usuario del servicio es responsabilidad



exclusiva del Proveedor No Bancario de Servicio de Pago; que los usuarios pueden solicitar en cualquier momento el retiro o transferencia parcial o total de los fondos disponibles en su cuenta; y que el Banco Central de Venezuela no es responsable ni garantiza los fondos entregados a dicho Proveedor No Bancario de Servicio de Pago.

Cláusula Sexta - Responsabilidad del usuario contratante: A los efectos del presente contrato, a continuación, se listan las obligaciones de uso que asume el usuario contratante del servicio de certificación, las cuales comprenden:

- En relación con este contrato, el usuario contratante mantendrá una conducta ética y acogida a las normas y procedimientos legales. Igualmente, no hará nada que de forma alguna pueda dañar o disminuir la reputación de PROCERT.
- El servicio adquirido por el usuario contratante con PROCERT podrá ser utilizado únicamente para el servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado y para el uso para el cual fue contratado, quedando expresamente indicado que cualquier violación a las normas, usos y/o leyes de la República Bolivariana de Venezuela queda bajo la responsabilidad del usuario contratante los daños y perjuicios que ocasionare y en un todo le será aplicable las previsiones que al efecto estén contenidas en la Ley de Ilícitos Informáticos y supletoriamente el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y demás normas aplicables.
- El usuario contratante asume la responsabilidad de indemnizar a PROCERT por daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de reclamos, acciones, efectos de acción, pérdidas o daños (incluyendo multas legales) que se generaren por el uso indebido, por parte del usuario contratante del servicio contratado con PROCERT.
- Para la contratación de los servicios, el usuario contratante se compromete en suministrar al momento de su registro y cuando le sea requerida la documentación e información personal del usuario contratante y los comprobantes financieros que soporten operaciones dentro del sistema SMS Pagos.
- Toda información que difiera y no se corresponda con la información suministrada por el usuario contratante y que sea comprobada por la Autoridad de Registro (AR) de PROCERT, causará la aplicación de una penalización y cerrará el caso del cliente, sin que por ello pueda reclamarse u ocasionar algún tipo de acción o reclamo en contra de PROCERT.
- Todo requerimiento deberá ser enviado a través de correo electrónico soporte@smspagos.com, exponiendo la naturaleza del requerimiento exacto y con algún ejemplo detallado a seguir.
- Los requerimientos efectuados por los usuarios contratantes serán tramitados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo por parte de soporte@smspagos.com de dichos requerimientos y se le informará a cada usuario contratante vía correo electrónico, la fecha tentativa de tramitación de su requerimiento en función del Cronograma de Actividades de PROCERT. Para las solicitudes de suspensión los usuarios contratantes interesados deberán dirigir correo electrónico certificado a la dirección soporte@smspagos.com.
- El usuario contratante se compromete a cumplir con todas las obligaciones que imponga la Ley y a realizar actividades lícitas.
- El usuario contratante declara que ha leído y entiende las condiciones de funcionamiento del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado.

- El usuario contratante se obliga a cambiar su clave original de acceso y crear una nueva al momento de ingresar por primera vez al sistema. El usuario contratante debe actualizar cada seis (6) meses su clave de acceso al sistema de SMS Pagos.
- El usuario contratante se obliga a cambiar o actualizar cualquier dato personal que se modifique luego de su registro inicial y suministrar los comprobantes soportes de dicho cambio.
- El usuario contratante se obliga a mantener actualizado cada seis (6) meses su PIN de seguridad de cuatro (4) dígitos.
- El usuario contratante se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad de la billetera del usuario contratante dentro del sistema SMS Pagos.
- El usuario contratante si detecta alguna actividad sospechosa debe a través del portal web www.smspagos.com suspender su billetera.
- Al ser un instrumento de pago virtual no descargable en teléfonos celulares, será por cuenta del usuario contratante el mantener la seguridad de sus claves de acceso al portal www.smspagos.com y denunciar cualquier actividad que considere como riesgosa o que comprometa el uso de su billetera virtual. La notificación la deberá efectuar de forma inmediata a través de la cuenta de correo electrónico sosporte@smspagos.com.
- El usuario contratante se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad de la billetera del usuario contratante dentro del sistema SMS Pagos.
- El usuario contratante se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad o control sobre su línea de teléfono celular registrada en SMS Pagos y deberá suspender su billetera o solicitar la suspensión de estas a SMS Pagos a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com.
- El usuario contratante se obliga a notificar a SMS Pagos acerca de cualquier hecho que comprometa la seguridad o control sobre cuenta de correo electrónico registrada en SMS Pagos y deberá suspender su billetera o solicitar la suspensión de éstas a SMS Pagos a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com.
- El usuario contratante se obliga a no ceder a terceras personas su datos personales, claves o pin de seguridad asignado a su cuenta dentro del sistema SMS Pagos y se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com, acerca del compromiso de dicha información.
- El usuario contratante se compromete a no utilizar el sistema SMS Pagos y no ejecutar transacciones orientadas a un proceso de intento de legitimación de capitales o de financiamiento al terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva. El usuario contratante será penalmente responsable en caso de incluir en alguna practica que involucre el tipo de transacciones antes referida.
- El usuario contratante se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com, acerca de su condición de Persona Políticamente Expuesta, ya sea que al momento de su registro ya lo era o que durante su vida de usuario contratante le sea aplicable la definición de Persona Políticamente Expuesta. Igualmente, y por la misma vía el usuario contratante se obliga a notificar acerca de terminación o culminación del cargo que lo colocaba como persona Políticamente Expuesta y suministrar las evidencias que soporten tal declaración.
- El usuario contratante se obliga a notificar a través del correo electrónico sosporte@smspagos.com, y enviar la información que le sea solicitada en caso de que esté inmerso en un Registro de Actividad Sospechosa. (RAS).

Cláusula Séptima – Seguridad: El sistema SMS Pagos brinda a los usuarios de las billeteras virtuales y del sistema de pago no bancarizado y por intermedio de PROCERT, una serie de elementos de seguridad informática, orientados a la protección de los usuarios de billeteras virtuales y al cumplimiento del marco regulatorio nacional. A continuación se listan los elementos de seguridad que de forma concurrente se aplican a las transacciones efectuadas dentro del sistema SMS Pagos; dichos elementos de seguridad son los siguientes:

- Identificador único de usuarios para inicio de sesión.
- Comprobación y validación electrónica de la cuenta de correo electrónico del usuario contratante del servicio de billetera virtual.
- Comprobación y validación electrónica del número de teléfono móvil celular del usuario contratante del servicio de billetera virtual.
- Validación contra registros públicos de los datos personales suministrador por el usuario y verificación de coincidencia de su identidad con los datos suministrador.
- Comprobación y validación electrónica en listas de cumplimiento y seguridad internacional de los datos del usuario contratante del servicio de billetera virtual, a los fines de cumplir las normas de prevención de legitimación de capitales, de prevención de financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva y el manejo de Personas Políticamente Expuestas; todo ello a los fines de dar cumplimiento al marco regulatorio aplicable dentro de la República Bolivariana de Venezuela.
- Autenticación de doble factor.
- Clave autogestionada por el usuario y que debe incluir al momento de efectuar una transacción y sin la cual no es posible la operación.
- Registro único por transacción que se debe incluir en la respuesta de pago y sin el cual no es posible la operación.
- Mecanismos de detección de Registro de Actividades Sospechosas (RAS) dentro de las transacciones del sistema.
- Cifrado de los datos de los clientes dentro de la base de datos del sistema para prevenir el uso no autorizado.
- Conexiones cifradas de seguridad TLS.
- Notificaciones vía correo electrónico de todas las operaciones que se ejecuten en la cuenta del usuario de la billetera virtual.
- Posibilidad de suspender temporalmente su cuenta.

Clausula Octava - Derechos de propiedad: PROCERT es la legal autorizada al uso de la marca, nombre comercial, signo, logotipo, denominación comercial, lemas comerciales, de SMS Pagos®. PROCERT no emitirá reclamos de marcas de servicio, inventos, derechos de autor, secretos comerciales, patentes, funcionamiento y provisión de los servicios prestados, siempre y cuando no se infrinjan los derechos reservados por SMS Pagos®. El usuario contratante no tiene ni tendrá derecho alguno sobre las marcas, nombres, signos, logotipos, denominación comercial, patentes, derechos de autor, secretos industriales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de PROCERT o de SMS Pagos®; más que el uso de este en la forma y para los usos seleccionados por el usuario contratante de manera preliminar a la aceptación del presente contrato y dentro de los términos y condiciones contenidos en el mismo. El usuario contratante reconoce que todo el contenido, información, texto, fotografías, archivos de sonido, vídeo, software, base de datos, cuentas de correo electrónico y cualquier otra aplicación incluida en el sitio web de procert.net.ve o smspagos.com son objeto de derechos de propiedad intelectual. Tales derechos son



propiedad de PROCERT o le ha sido autorizado su uso por SMS Pagos Latam Corp®, razón por la cual el usuario contratante no podrá hacer uso diferente del establecido en este contrato sin la autorización previa y por escrito dada por PROCERT o por SMS Pagos Latam Corp®. El usuario contratante debe asumir que cualquier aplicación y contenido en el sitio web de PROCERT o www.smspagos.com están protegidos por un derecho de propiedad intelectual, por lo tanto, tales aplicaciones o contenidos no podrán ser usados en forma diferente a la establecida en este contrato sin autorización previa y por escrito de PROCERT o de SMS Pagos Latam Corp®, según corresponda.

Cláusula Novena - Confidencialidad: PROCERT en consideración al tipo de información que maneja y es suministrada por el usuario contratante mantendrá dicha información bajo estricta confidencialidad y velada del uso no autorizado por parte de terceros. Solo en caso de mandato judicial por juez competente o bajo apercibimiento legal, PROCERT suministrará sólo aquellos datos que sean requeridos por la referida autoridad judicial, sin que por ello pueda ser objeto de reclamo o demanda por daños por parte del usuario contratante.

Cláusula Décima - Relación contractual: Entre PROCERT y el usuario contratante existe una relación de prestador de servicio y cliente. Esto no podrá ser interpretado como fusión, derecho de uso de franquicia o empleado y empleador. El usuario contratante no tiene la autoridad, aparente o cualquiera que esta sea, para contratar en nombre de PROCERT o de cualquier otra manera implicando a PROCERT, de forma alguna, al igual que tampoco está autorizado el usuario contratante para representar a PROCERT o cualquiera de sus servicios que pudieran obligarla de forma distinta a la indicada en este contrato.

Cláusula Undécima - Solución de diferencias: PROCERT y el usuario contratante reconocen que la solución pronta y equitativa de las controversias que puedan producirse en relación con este contrato redundará tanto en sus propios intereses como en la ejecución del servicio contratado. A este fin, manifiestan su decisión de realizar todos los esfuerzos posibles para resolver todas las controversias que puedan plantearse mediante negociación a los niveles pertinentes. El usuario contratante estará igualmente en libertad de acudir al organismo encargado de la protección, educación y defensa del usuario contratante conforme a la Ley que regula la materia. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará libre la vía de reclamo por proceso ordinario. La unidad encargada dentro de SMS Pagos para atender, revisar y solventar las solicitudes de reclamo o denuncias de los usuarios contratantes es la Gerencia General, la cual estará en la obligación de gestionar y dar respuesta por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, acerca de cualquier solicitud o reclamo enviado a la dirección de correo electrónico sopORTE@smspagos.com.

Cláusula Duodécima - Modificaciones: El presente contrato se mantendrá sin cambios o modificaciones; en virtud de lo anterior PROCERT y el usuario contratante se obligan al cumplimiento de este.

Cláusula Décima Tercera - Duración: Este contrato comenzará a partir de la fecha de solicitud del servicio billetera virtual y sistema de pago no bancarizado y hasta la fecha de suspensión del servicio por parte de PROCERT o terminación de servicio acordada y manifestada por el usuario contratante a través del correo sopORTE@smspagos.com.

Cláusula Décima Cuarta - Legislación aplicable y Domicilio especial: El presente contrato se registrará e interpretará por la legislación aplicable a la materia y vigente dentro de la República Bolivariana de Venezuela. Para todos los efectos derivados del presente

contrato, las partes expresamente eligen domicilio especial excluyente de cualquier otro a la ciudad de Caracas a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

Cláusula Décima Quinta - Cesiones: El presente Contrato se suscribe bajo la condición de "intuitu personae" en virtud de lo cual es celebrado debido a las características de PROCERT y del usuario contratante. En consecuencia, ni PROCERT, ni el usuario contratante, podrán ceder o delegar ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, a terceros.

Cláusula Décima Sexta - Causa extraña no imputable: PROCERT quedará relevada de su responsabilidad por incumplimiento involuntario total o parcial, definitivo o temporal de sus obligaciones bajo el presente contrato, cuando las mismas se deban a causa que no pueda ser imputada a PROCERT, que fuera imprevisible, inevitable y cuyo acaecimiento implique una imposibilidad absoluta para PROCERT de cumplir con las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, bien porque el incumplimiento se deba a: i) caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tal aquellos acontecimientos imprevisibles e inevitables que impiden el cumplimiento de la obligación de manera absoluta y que son totalmente independientes de la conducta de PROCERT y que no pueden ser imputados a la misma; ii) al hecho del tercero se entenderán como tales aquellos hechos causados por personas totalmente independientes a PROCERT que impidan a la misma el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato; iii) al hecho del príncipe, entendiéndose como tal a cualquier disposición legal o sublegal emanada de órganos competentes del Estado y que afecten o regulen la actividad de PROCERT y que de manera parcial o absoluta impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por PROCERT bajo el presente contrato; iv) la pérdida de la cosa debida cuando la obligación sea la entrega de una cosa cierta y determinada y la pérdida no sea imputable a PROCERT, se entenderá como tal, cuando la responsabilidad de PROCERT perezca, desaparezca o se haga insuficiente para los efectos del presente contrato o quede fuera del comercio siempre y cuando PROCERT no se encuentre en mora. En lo adelante cada una de las referidas condiciones serán denominadas individualmente como causa extraña no imputable. Si se presenta una causa extraña no imputable a PROCERT, ésta notificará a sus usuarios contratantes explicando detalladamente el evento, así como el grado hasta el cual el mismo afectará el cumplimiento de sus obligaciones. Durante el periodo de duración del evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT procurará encontrar medios alternos que le permitan cumplir las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, y atemperar cualquier efecto o impacto negativo derivado de la causa extraña no imputable sobre la prestación del servicio o ejecución de la actividad, según sea el caso. Al concluir el evento que califique como causa extraña no imputable, PROCERT notificará a sus usuarios contratantes y continuará con la prestación de sus servicios. La suspensión del presente contrato bajo las circunstancias referidas en esta cláusula no dará derecho a prorrogar el lapso de ejecución de este o de los trabajos, según sea el caso, por un lapso equivalente, a menos que así sea acordado expresamente entre PROCERT y sus usuarios contratantes. Si el evento que califique como causa extraña no imputable no cesare dentro del plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de recibo de la notificación referida en esta cláusula, PROCERT con sus usuarios contratantes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el contrato o convenir su prórroga.

Cláusula Décima Séptima - Representación: PROCERT solo actuará y será representada por personas legalmente autorizadas para tal fin de forma escrita. Cualquier acuerdo, contrato, negociación o intención de contratación para que sea legalmente reconocida por PROCERT deberá figurar por escrito con la mención expresa del documento



que acredita la representación del representante de PROCERT. Dicho documento deberá constar de forma auténtica.

Cláusula Décima Octava – Impuestos: Tanto PROCERT como el usuario contratante serán responsables del pago de los tributos que le correspondan a cada uno, de acuerdo con la legislación venezolana vigente. En caso de que PROCERT esté legalmente obligada a actuar como agente de retención, proveerá al usuario contratante de los comprobantes del tributo retenido y cancelado en la Oficina Receptora de Fondos Nacionales, si fuere el caso.

Cláusula Décima Novena - Notificaciones: Toda comunicación bajo el presente contrato, será hecha por escrito y cualquier aviso dirigido a PROCERT será válido si es entregado a mano o por correo electrónico certificado, indicándose el nombre del representante y la dirección de la oficina de PROCERT encargada de la administración del presente Contrato, como se indica a continuación:

Proveedor de Certificados PROCERT ITFB C.A.

Final Avenida Libertador, Multicentro Empresarial del Este, Torre Libertador, Núcleo B, piso 13, Oficina B-132, Municipio Chacao, Caracas, Teléfonos: (0212) 2674880/4904/1878. De la misma manera, cualquier aviso al usuario contratante será considerado como válidamente hecho si es entregado a mano o por correo electrónico certificado en la dirección electrónica señalada por el usuario contratante al momento de realizar la contratación del servicio con PROCERT.

Cláusula Vigésima – Garantías: PROCERT declara haber constituidos las garantías exigidas por Ley a favor del Banco Central de Venezuela y mediante fianza de fiel cumplimiento, siendo estos los límites de ocurrencia exigibles y sobre los cuales responderá PROCERT, ante la ocurrencia de un hecho que sea comprobado, sea imputable a PROCERT y genere la ejecución de la fianza.

Cláusula Vigésima Primera - Totalidad de Acuerdos: El presente documento, contienen la totalidad de los acuerdos y condiciones contractuales que las partes asumen y reconocen a los efectos de regular las transacciones contempladas en los referidos instrumentos, los cuales dejan sin validez alguna, cualquier comunicación, carta de intención o acuerdo alcanzado, ya sea verbal o escrito, entre el usuario contratante y PROCERT, con relación a los asuntos contemplados de forma precedente. Lo no contemplado en los referidos instrumentos contractuales será regulado por la legislación aplicable a la materia dentro de la República Bolivariana de Venezuela. El usuario contratante declara que ha leído y comprende los términos y condiciones contractuales que preceden y se obliga al cumplimiento de estas asumiendo las consecuencias y responsabilidades legales correspondientes.